

BOLETIN DE VETERINARIA,

PERIODICO OFICIAL

DE LA SOCIEDAD VETERINARIA DE SOCORROS MUTUOS.

RESUMEN. Real orden para los que aspiren á veterinarios de primera clase.—*Id.* nombrando el tribunal de censura.—Oficios dirigidos al Sr. ministro de Instrucción pública y al Director general de caballería referentes á los mariscales.—Esposición sobre igual objeto.—Escuela superior de veterinaria.—Causas del muermo.—Contagio de la papera.—Edicto convocatorio para dos cátedras vacantes.

Real orden sobre el modo de adquirir los profesores actuales el título de veterinarios de primera clase.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.—
Instrucción pública.—Negociado cuarto.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de las instancias que han elevado varios profesores civiles y militares, procedentes de esa Escuela, en solicitud de que se declare que el artículo veinte del Real decreto de 19 de agosto de 1847, solo debe comprender á los que en lo sucesivo aspiren al título de veterinarios, y de ningún modo á los que terminaron su carrera con anterioridad á aquel decreto, puesto que hicieron sus estudios con arreglo á las disposiciones entonces vigentes, en virtud de las cuales obtuvieron sus respectivos títulos. Enterada S. M., y teniendo en con-

sideracion las razones espuestas por los referidos profesores, asi como tambien la necesidad de que para optar estos al nuevo título de profesores veterinarios de primera clase, acrediten en debida forma tener los conocimientos de agricultura y zoonomologia que el actual plan exige; se ha dignado resolver, que en vez de sujetarse los antiguos profesores veterinarios que en la actualidad aspiren á serlo de primera clase al examen que previene el artículo 20 del mencionado Real decreto de 19 de agosto de 1847, se les obligue únicamente á presentar en esa Escuela superior una memoria sobre cualquiera de los puntos que abraza la agricultura y zoonomologia, en vista de la cual y prévio el depósito de trescientos veinte reales por derechos del nuevo título, si aquella fuese aprobada, se les expedirá este cancelándose el antiguo. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de junio de 1849.—BRAVO MURILLO.—Señor Director de la Escuela superior de veterinaria.

Real orden nombrando el tribunal que ha de examinar las memorias de los veterinarios que aspiren á ser de primera clase.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.—

Instrucción pública.—Negociado cuarto.—La Reina (Q. D. G.) en virtud de lo dispuesto en su soberana resolución de esta fecha, se ha dignado disponer que V. S. en unión con el catedrático de tercer año y el de agricultura y zoonomología de esa Escuela superior formen el tribunal que ha de examinar y aprobar las memorias que se presenten en la misma por los actuales profesores veterinarios que aspiren al título de primera clase. De Real orden lo digo.

á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.
Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de junio
de 1849.—BRABO MURILLO.—Sr. Director de la Escuela
superior de veterinaria.

VETERINARIA MILITAR.

EXCMO. SEÑOR:—En consecuencia de petición hecha por el Excmo. Señor Director general del arma de caballería á fin de que se le facilitáran cinco profesores veterinarios para otras tantas plazas vacantes en los institutos montados del ejército, se anunciaron las oposiciones en la *Gaceta* y demás periódicos, sin que ningún profesor haya querido optar á ellas, ni aun los jóvenes que acaban de concluir su carrera. Habiendo tratado de averiguar el motivo que para ello pudieran tener, resulta: que por las ninguna consideraciones que se les guardan en el ejército dándoles el denigrativo dictado de *sirvientes* y equiparándolos con el sillerero, zapatero y meros herradores, así como por la Real orden de 7 de junio último que ha autorizado estas comparaciones, determinando el que no sean nombrados en el acto de revista por los señores comisarios, á pesar de formar un cuerpo facultativo y de la Real orden de 15 de julio de 1835 por la que se les considera como alfereces de los cuerpos en que sirvan, creen y con razon que esto es demasiado denigrativo para unos hombres científicos, que ocupan un lugar distinguido y honroso en la sociedad y que tantos sacrificios tienen que hacer para lograr el título que les faculta ejercer una ciencia que tantos beneficios reporta á la nación, lo cual no solo les retrae de entrar á servir en el ejército prefiriendo establecerse en los pueblos, sino que dará lugar á que se separen del servicio los veterinarios que ingresaron en él, sin encontrar profesores instruidos que quieran ocupar un lugar que tanto les denigra y deshonra.

Para evitar en lo posible estado tan lamentable tengo el honor de acompañar á V. E. la adjunta esposicion á fin de que si lo tiene á bien la traslade con su apoyo al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, pues en ello recibirán gracia todos los profesores de veterinaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1849.—EXCMO. SR.—El Director NICOLAS CASAS.—Excmo. Señor Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas.

EXCMO. SEÑOR:

La ciencia de veterinaria que en todas las naciones civilizadas ocupa el lugar que la corresponde entre sus hermanas la medicina, cirujia y farmacia, declarada como facultad por Real Decreto de 6 de agosto de 1835, y hacia la que se dirigen todos los esfuerzos á fin de que por su esmerado estudio se consigan las grandiosas y trascendentales ventajas que es capaz de producir, puesto que constituye una de las bases primordiales y aun casi el verdadero cimiento de la agricultura y tenemos que de ella proceden, de la guerra y sin la que desaparecería la industria pecuaria, acaba de recibir un golpe tan mortal, que si no se pone el oportuno remedio, hará retroceder un siglo los estudios veterinarios y el ejercicio de la facultad en los institutos montados del ejército. Inútil y aun impropio seria, Excmo. Señor, el que tratára de demostrar los beneficios incalculables que los buenos y entendidos veterinarios proporcionan en los pueblos y en la armada, cuando por V. E. se están poniendo cuantos medios son imaginables para colocar la facultad veterinaria en el lugar que de justicia la pertenece, y conceder á los profesores los honores y distinciones á que por sus conocimientos y ventajas que acarrean son tan acreedores. Penetrado V. E. de que segun es el porvenir que se ofrece á los jóvenes que se entregan al penoso y largo estudio de las ciencias, así será el número y clase de los que á ellas se dediquen, trata con la intención mas laudable proporcionar colocaciones honorosas á los que terminan-

do su carrera en la Escuela superior, sean dignos de recibir un título tan distinguido.

Una de las salidas que prometía mas alicientes, aunque con esperanzas muy lejanas; una de las colocaciones que ofrecían un porvenir honroso, era el ejercicio de la veterinaria en los institutos montados del ejército, cual lo es la medicina, cirugia y farmacia, puesto que estos cuatro ramos reunidos constituyen las ciencias médicas. Aunque los veterinarios militares no ocupaban en el ejército el lugar que por mil consideraciones tan razonables como equitativas y justas les pertenecía, esperaban el que llegaría un dia en que haciéndose cargo el Gobierno de S. M. (Q. D. G.) de sus desvelos, de sus trabajos y beneficios que reportaban se mejoraría su situación ambigua y precaria, mucho mas desde el 15 de junio de 1845 en que S. M. se dignó resolver el que los mariscales mayores y segundos de los institutos montados del ejército y de las remontas generales del mismo formáran el cuerpo de la veterinaria militar, mandando al mismo tiempo se determinaría en un reglamento especial sus obligaciones, sueldos y demás cosas de que carecían y de que todavía carecen, á pesar del tiempo transcurrido.

La esperanza que tenían de que mejoraría la desfavorable posición que ocupan en los cuerpos, facilitaba el que hubiera quien hiciera oposición á las plazas de segundos mariscales que vacaban y se conserváran en el servicio los que de igual modo poseían sus destinos en virtud del competente real nombramiento; pero esta lejana y consoladora esperanza ha desaparecido, Excmo. Señor, en consecuencia de la Real orden de 7 de junio de este año y por la cual se les equipará á los simples herradores que como verdaderos individuos de la clase de tropa se sacaban de los cuerpos para encargarles la enfermería por una mera gratificación, antes del año 1803, en el que comenzaron á ingresar en el ejército los primeros profesores que dió la Escuela veterinaria de Madrid. La situación en que por esta Real orden se les pone es poco halagüeña y hasta denigrativa, no está en relación con lo que S. M. se dignó

resolver anteriormente, envilece al cuerpo de veterinaria militar y ha herido tan de muerte á los profesores que no solamente se han retraido de firmar para ir á servir las plazas vacantes y cuyas oposiciones se han anunciado inútilmente dos veces, sino que los mariscales actuales abandonarán un servicio que tanto les deshonra sino se pone pronto remedio. Las consecuencias que resultarian en perjuicio de los institutos montados del ejército y del Erario son fáciles de prever.

En beneficio de los veterinarios militares existen la Real orden de 29 de enero de 1829 por la cual se dignó S. M. declarar el que las plazas de mariscales de los regimientos son destinos honrosos que deben adquirirse por oposición (como se verifica) despues de una carrera larga de estudios, y que estando á cargo de los mismos un servicio tan útil al Estado, cual es la conservacion de una de las partes mas interesantes del ejército y la que forma su principal apoyo y fuerza, corresponde á su soberana autoridad la provision y quiere que á los que las sirvan se les dé la consideracion que adquieran con su real nombramiento, etc. La de 15 de julio de 1835 en la que se sirve mandar S. M. que sean considerados como alfereces de los cuerpos en que sirven, cuya soberana determinacion fué reproducida en 15 de junio de 1845 para que con otras se tenga presente para la organizacion pronta del reglamento. La de 8 de febrero de 1843 que previene el que á los mariscales se les conceda la jubilacion ó cesantia con arreglo á lo prevenido en la ley de 20 de mayo de 1835 del mismo modo que se practica con los médico-cirujanos, sin perjuicio de que mientras permanezcan en servicio activo se les guarden las consideraciones que tienen declaradas, segun se verifica con los profesores de medicina y cirujia del cuerpo de Sanidad militar.

Sin embargo de estas soberanas resoluciones, que era en lo único en que fundaban los veterinarios militares una suerte mas en relacion con sus servicios y de las que poco ó nada ha redundado en su beneficio, no puede menos, Exmo. Señor, de llamar la atencion por ser sorprendente y estraordinaria la

posicion ambigua é indeterminada que ocupan en los cuerpos, puesto que ignoran cuales son sus obligaciones porque en ninguna parte se encuentran determinadas, no saben cuando cumplen con sus verdaderos deberes, lo que les pone en el triste estado de que si á veces estan sujetos á la determinacion de jefes entendidos, no pocas se encuentran subyugados par el capricho y hasta arbitrariedad de algunos otros, llegando el extremo de que cualquier oficial, sea la que quiera su graduacion, puede oponerse á sus mas acertadas disposiciones, obran solo por tradicion y no por reglas y leyes terminantes cual la razon, la equidad, la ciencia y la justicia exigen. En muchos cuerpos estan cohartadas sus atribuciones facultativas, lo que les obliga en demasiadas ocasiones á verse en la dura precision, y con harto sentimiento suyo, de abstenerse en proponer medidas higiénicas que evitarián bastantes bajas, porque saben por experiencia el que seria suficiente tal proposicion vertida por ellos para adoptar un método diametralmente contrario. En pocos cuerpos se les consulta para la disminucion, aumento ó variedad de alimentos, así como tampoco se hace para lo que se denomina beneficios, los cuales bastantes veces llegan á ser en perjuicio de la salud y bienestar de los caballos, puesto que las sustancias que suelen dárselas son indigestas, poco nutritivas é insalubres, lo cual unido á adelantar ó retrasar la hora de la limpieza, dar el pienso ó el agua, salir sudando de cuadras estrechas, poco ventiladas como lo son el mayor número, y estar parados al aire frio ó lluvias, pasearlos en dias impropios, etc. etc. son las causas mas generales de las enfermedades de los caballos del ejército, y las que poco á poco los van predisponiendo á padecer el muermo, lamparon y tisis que diezman los que existen en los escuadrones.

No debe de llamar menos la atencion la escasez que, bajo el pretesto de economia, se nota en algunos cuerpos respecto al gasto de medicina, sin reparar ni reflexionar que vale mas economizar caballos, curándolos pronto y bien de sus dolencias, que no los gastos indispensables y precisos para ello. Mas de

tuna vez ha sucedido ya el no ser dable operar ciertos caballos por no poder disponer de los herradores que son sus únicos ayudantes, en consecuencia de que atienden con preferencia á lo que un cabo les manda en su escuadron, que al servicio de la enfermería.

A este relato fiel, que tan fatales resultados acarrea y que pudiera prolongarse hasta lo infinito, se une las pocas consideraciones de que disfrutan, pues si alguna se les dispensa, es por el favor debido á la bondad de ciertos geses y oficiales; de aquí la sorprendente irregularidad de que á unos mariscales se les abona refaccion y á otros no; á varios se les pasa asistente, mientras que los hay á quienes no se les permite ni aun disponer de un herrador; á ciertos de ellos se les pasa, por ser plazas montadas, un caballo regular, á otros se les cede uno de los de desecho, y no son pocos á los que se les obliga á ir en un carro mezclados con los soldados. Hay regimientos donde está prohibido el que los oficiales alternen con los honrados y científicos profesores, y si tienen que entrar en el cuerpo de guardia ha de ser con el sombrero en la mano, tratándolos con desprecio, dándoles el injurioso dictado de meros *sirvientes* y fomentando así el que los demás no los respeten ni obedezcan, que se desconfie y hasta desprecien sus precisas é indispensables disposiciones facultativas, dando lugar á los resultados que de sí mismo se deducen y que la experiencia está demostrando por la muerte de muchos caballos.

Tal es, Exmo. Señor, la situación lastimosa en que se encuentran los veterinarios militares españoles, mientras que en otras naciones se les guardan y hacen guardar las consideraciones á que por sus estudios, posición social y beneficios que reportan son acreedores, viéndose por otra parte remunerados sus afanes y desvelos; pero aquellos ni aun de este consuelo disfrutan, en razón de que la cortedad del sueldo que tienen asignado, solo puede servir para atender á sus más precisas é indispensables necesidades y esto con la mayor economía, sin poder distraer la cantidad más insignificante para surtir-

se de los libros é instrumentos que debieran y ansan tener. El estímulo que en todas las carreras existe, es desconocido en el cuerpo de veterinaria militar, puesto que desde que un profesor ingresa en el servicio hasta que ascienda á mariscal mayor sabe no puede pasar de 376 rs. mensuales; y cuando despues de haber consumido la flor de sus años en aquella clase, que podrán trascurrir quince ó treinta, se encuentra el que por largos que lleguen á ser sus dias no disfrutará mas que 564, sean los que quieran sus méritos, sus trabajos, sus esfuerzos y sus estudios en beneficio del cuerpo en que sirven y del Estado en general. Una escala proporcional de sueldos y aun de consideraciones en relacion con sus servicios, cual sucede en las demas naciones, sería una de las cosas que los alentaria y les estimularia á sacrificarse en beneficio del Estado, mas que lo hacen en la actualidad, sin acordarse muchas veces del ambiguo lugar que ocupan, viéndose únicamente escitados por el honor facultativo, que les hace no fijar la atencion en los continuos desprecios que experimentan.

No dudo, Excmo. Señor, que haciéndose V. E. cargo de lo espuesto se digne tomar la resolucion que crea conveniente no solo para que sea nula y de ningun valor la Real orden circular de 7 de junio último para colocar á los mariscales entre la c'ase de tropa cuando forman en el ejército un cuerpo facultativo enteramente igual al de Sanidad militar y en el cual debieran estar inclusos, sino para que se les dé el reglamento que está mandado por Real orden de 15 de julio de 1845, pues de lo contrario ni habrá veterinarios que quieran servir en el ejército, y los actuales le abandonarán, pues es retroceder la ciencia mas de un siglo y tratar á los profesores del mismo modo que se hacia entonces con los meros herradores que solo por empirismo funcionaban en los cuerpos. Esta necesidad es tanto mas precisa y perentoria cuanto que anonada todos los esfuerzos que V. E. está haciendo para dar á la veterinaria civil el lugar que de derecho la corresponde entre las ciencias, creando grados honrosos, semejantes á los de doctor, cuales son los veterinarios de primera clase, y

á los que la ejercen las consideraciones á que son acreedores, ya aumentando los estudios para que puedan proporcionar mas ventajas en los pueblos y en el ejército, ya escogitando colocaciones donde encuentren una recompensa de sus afanes, estudios y desvelos.

Gracia que no dudo alcanzar de V. E. por ser arreglada á justicia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1849.—EXCMO. SEÑOR:—Nicolás Casas.—EXCMO. Señor Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas.

EXCMO. SEÑOR:

En el momento que V. E. me manifestó existir vacantes las plazas de segundos mariscales en los regimientos de cazadores de Africa, de España, Farnesio, Santiago y el escuadrón de Aragón 8.^º de cazadores, llamé á oposición á los profesores veterinarios, insertando el edicto convocatorio en la *Gaceta* y *Diario oficial* que también incluyeron algunos periódicos. No habiendo firmado nadie se repitió la convocatoria y á pesar de esto ninguno ha querido optar á ellas, sin embargo de acabar de concluir su carrera mas de 40 jóvenes.

Esta indiferencia hacia unos destinos que casi siempre han llamado la atención de los veterinarios y á los que marchaban á servir con gusto, no pudo menos de sorprenderme y por lo tanto procuré averiguar la verdadera causa, habiendo resultado de mis inquirimientos: el que no tan solo no querían firmar los que habían terminado sus estudios, sino que los mariscales actuales estaban decididos abandonar el servicio sino se mejoraba la posición ambigua e irregular en que se encontraban; cuya posición en

vez de mejorarse como esperaban ha empeorado extraordinariamente en consecuencia de la Real orden de 7 de junio último, por la que se les considera en los actos de servicio como á la clase de tropa.

La permanencia de los veterinarios en el ejército y el ingreso de otros en las vacantes que ocurrían procedía de las esperanzas fundadas que los animaban de que llegaría un dia en que por medio del reglamento mandado formar por Real orden de 15 de junio de 1845 se fijarían sus obligaciones, se determinarían sus consideraciones y demás que se creyere necesario y que de derecho corresponde á los hombres científicos que forman el cuerpo de veterinaria militar, que emprenden una carrera larga y costosa, que ganan sus destinos por rigorosa oposición, que tienen real nombramiento y que S. M., se dignó disponer en 15 de julio de 1835, se les considerára como alfereces de los cuerpos en que sirvieran, estando también mandado por Real orden de 8 de febrero de 1843 el que se les conceda su jubilación y cesantía con arreglo á lo prevenido en la ley de 20 de mayo de 1835 conforme se practica con los profesores de Sanidad militar y con los que tanta similitud tienen.

El haber desaparecido las esperanzas que los animaban y que los hacia soportar con paciencia y resignación cuantas bajezas experimentan en el ejército, las ninguna consideraciones que se les guardan, el ignorar á qué clase pertenecen, verse cohartados en las atribuciones que por ciencia y conciencia les pertenece de derecho, no encontrarse competente y justamente remunerados en los servicios que prestan, los cuales serían mayores si pudieran obrar según sus conocimientos les indican, evitando infinidad de enfermedades y de muertes que tanto graván al Estado y cuyos resultados son demasiado trascendentales, con otra multi-

tud de causas que sería demasiado prolíjo referir, es lo que ha retraido á los veterinarios de firmar á las mencionadas plazas vacantes en los institutos montados del ejército, siendo seguro el que no lo harán jamás interin no desaparezcan.

Es mas que sorprendente, Excmo. Señor, el estado en que se encuentran los profesores del cuerpo de veterinaria militar, mucho mas en una época en que por el Excmo. Sr. ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas se están haciendo todo género de esfuerzos y sacrificios para colocar la ciencia de veterinaria en el lugar que de derecho la corresponde y á los que la ejercen las consideraciones á que son tan acreedores. Para ello se ha aumentado el número y clase de los estudios veterinarios, á fin de que los profesores puedan acarrear en los pueblos y en el ejército cuantas ventajas y beneficios hay un derecho en exigir de los que se ejercitan en el mejor modo de conservar, mejorar y multiplicar todos los animales domésticos, siendo unos verdaderos economo-rurales. Cuando por primera vez hubieran entrado en el servicio del ejército jóvenes condecorados con el honroso título de profesores veterinarios de primera clase, equivalente al grado de doctor en medicina y farmacia, y nuevo en la carrera, ha sido por desgracia cuando la ciencia ha recibido el golpe mas mortal que pudiera imaginarse.

Esta circunstancia me ha obligado á recurrir al Gobierno de S. M., suplicando varie la posición denigrativa que en el ejército tienen los veterinarios, si es que tales destinos han de ser desempeñados por personas instruidas; pues de lo contrario no solo no habrá quien opte á ellos sino que se separarán los que en la actualidad los sirven.

No dudo que haciéndose V. E. cargo de lo expuesto, y conociendo lo indispensables que son los veterinarios en el

ejército, así como la urgencia en proveer las vacantes, adopte las medidas que crea mas justas en beneficio de una clase que bajo todos conceptos es acreedora á que se la guarden y haga guardar todo género de consideraciones, en relacion con sus servicios.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1849.—EXCMO. SEÑOR.—*Nicolas Casas.*—EXCMO. SR. Director general del arma de caballería.

VETERINARIA ESTRANJERA.

En el resumen de los trabajos de la Sociedad nacional y central de medicina veterinaria francesa encontramos los dos hechos siguientes:

1.^o *Principales causas del muermo en los caballos del ejército.*—El veterinario Descotes las reduce: á la mala constitucion de los caballos, á su mala eleccion y defectuosa clasificacion para los trabajos de los diversos institutos montados de la armada, á las cuadras estrechas, húmedas, bajas, poco ventiladas y que alojan demasiados caballos, al régimen alimenticio que peca en calidad y cantidad, y á otras condiciones higiénicas de menor importancia, pero que no por eso dejan de influir en la salud de los caballos, tales como la limpieza al aire libre en ciertos dias, la falta de dirección para el ejercicio de los caballos en el invierno, la posición demasiado dependiente del veterinario que no puede impedir el mal ni prescribir el bien con el poder y energia que debiera.

Esto nos manifiesta que en Francia como en España y

en casi todos los países sucede lo mismo; pero en nosotros es facilísimo remediar semejantes causas queriendo el Gobierno y dando á los mariscales facultades amplias para obrar en el círculo de sus deberes científicos.

2.^o *Contagio de la papera.* El veterinario Donnariex, en otra memoria, funda el contagio de la papera en los argumentos siguientes: cuando existen muchos potros en una misma caballeriza ó en una dehesa nunca se encuentran casos aislados de papera; esta enfermedad ataca á la generalidad de los animales; los no acometidos son mas viejos: la aptitud para contraer la papera desaparece con la edad. Si se colocan al lado de potros con papera otros que estén sanos contraen la enfermedad. Si se introduce un potro con papera en medio de otros que estén sanos, estos se ven bien pronto afectados. Si se aislan desde el principio los potros con papera de los sanos, se les libera á los últimos del mal.

Estos argumentos, deducidos de los hechos observados y experimentos practicados, son de gran peso, y demuestran ser indubitable el contagio de la papera.—N. C.

EDICTO CONVOCATORIO

PARA LAS DOS CATEDRAS DE SEGUNDO AÑO EN LAS ESCUELAS
SUBALTERNAS DE VETERINARIA DE CORDOBA Y ZARAGOZA.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.=Negociado 4.^o=Se hallan vacantes las cátedras de patología general y especial, terapéutica, farmacología, arte de

recetar y obstetricia, correspondientes al segundo año de las Escuelas subalternas de veterinaria establecidas en Córdoba y Zaragoza, dotadas con diez mil reales cada una, segun determina el Real decreto de 19 de agosto de 1847. Para ser admitido á la oposicion de dichas cátedras se necesita:

- 1.^o Ser español.
- 2.^o Tener 24 años cumplidos.
- 3.^o Haber obtenido título de profesor veterinario.

Los ejercicios de oposicion se celebrarán en la Escuela superior de veterinaria ante el tribunal que al efecto se nombre, consistiendo el primero en un discurso cuya lectura no deberá pasar de tres cuartos de hora ni bajar de media hora: el segundo en una leccion de hora concediéndole cuatro para prepararse; el tercero en un caso de clínica despues de una hora de preparacion; y el cuarto en un examen de preguntas y práctico de herrado y forjado, arreglándose en todo á lo que determina el Reglamento general de Instrucción pública vigente, en los artículos desde el 130 hasta el 136 inclusive. Los que deseen optar á aquellas cátedras presentarán en esta Direccion general las solicitudes acompañadas de sus títulos y con su relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas antes del 27 de agosto próximo, en la inteligencia de que espirado este término no se admitirá instancia alguna aunque su fecha sea anterior.—Madrid 4 de julio de 1849.—el Director general, *Antonio Gil de Zárate.*

ADVERTENCIA. Para los artículos del Reglamento que se citan en el edicto, consúltese el *Boletín* número 65, correspondiente al 15 de noviembre de 1847.

ESCUELA SUPERIOR DE VETERINARIA.

En el curso que acaba de terminar, y cuyos exámenes han concluido el 15 del mes anterior, ha habido 396 alumnos matriculados, de los cuales 50 han merecido nota de *sobresalientes*, 82 de *buenos*, 155 de *medianos*, han quedado suspensos 50, no se han presentado á exámen dejándolo para los extraordinarios de setiembre 40, y han perdido curso por inasistencia 19.

En las enfermerías han entrado en igual tiempo 299 animales, habiendo acudido en consulta 518, que hacen un total de 817. Si las enfermerías tuvieran las circunstancias que tan indispensables son para su objeto, se aumentaría considerablemente el número de los animales que acudieran á la Escuela.—N. C.

Editores redactores D. Nicolás Casas y D. Guillermo Sampedro.

MADRID.—1849.

IMPRENTA DE D. TOMAS FORTANET M. RUANO Y COMPAÑÍA,
calle de la Greda número 7, cuarto bajo.